

podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha de 11 de noviembre de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle Fernández de Isla, n.º 13.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar al presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Fernández de Isla, n.º 13, la ejecución de las siguientes obras:

- Picado de zonas deterioradas o fisuradas, limpieza de armados, imprimación antióxido, aplicación de mortero reparador y pintado.

- Asimismo, se deberá verificar que la fachada del edificio no presenta otras deficiencias similares a las observadas, que pudieran suponer riesgo para la seguridad de la vía pública.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en una semana el tiempo requerido para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de mayo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/9281

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

##### Dirección General de Desarrollo Rural

*Información pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Caviedes.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Caviedes (Valdáliga-Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 142/1999, de 27 de diciembre.

Primero: Que con fecha 28 de mayo de 2009, la Dirección General de Desarrollo Rural, aprobó el Acuerdo de la zona de Caviedes, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración, está expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (calle Calderón de la Barca, 8-1.º - Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 4 de junio de 2009.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

09/9685

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se

procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE NIE  
DON ALEJANDRO SANZ ACUÑA  
DOÑA CRISTINA SANZ ACUÑA

Castro Urdiales, 16 de junio de 2009.—El alcalde,  
Fernando Muguruza Galán.  
09/9696

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE DNI  
DON LUIS SALVADOR GÓMEZ PEREIRA 014257306-C

Castro Urdiales, 16 de junio de 2009.—El alcalde,  
Fernando Muguruza Galán.  
09/9697

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en calle Río Asón s/n.*

Por ECC viviendas S. A. con CIF A-81284762 y domicilio en calle Calvo Sotelo, 15-2.º de Santander, se ha solicitado licencia para Proyecto de Actividad de garaje comunitario para 86 viviendas en calle Río Asón s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 15 de junio de 2009.—el alcalde,  
José Domingo San Emeterio Diego.  
09/9454

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

*Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos abandonados en la vía pública, a cuyos titulares no ha sido posible notificarles el requerimiento para la retirada de dichos vehículos, por lo que se le cita por medio de este anuncio para que se haga cargo del vehículo, retirándolo de la vía pública en la cual se encuentra estacionado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el supuesto de incumplimiento de la Orden de retirada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Advertir igualmente a los interesados que en el supuesto de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo los gastos que se generen a costa del obligado.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles en el Ayuntamiento de Ruiloba para conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas al respecto y que no pudieron ser notificadas.

Relación de vehículos y propietarios afectados.

Matrícula: 9150-BBD.

Titular: Sikonar Contratas S. L.

Lugar de abandono: Aparcamiento del Consultorio Médico, barrio de Liandres-Ruiloba.

Ruiloba, 16 de junio de 2009.—El alcalde, Martín Remón Jáuregui.  
09/9698

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de ambigú, en carretera Guarnizo-Villacarriedo, 23, bajo.*

Por Rocío González García, se solicita licencia municipal para la instalación de un ambigú en Santa María de Cayón, Ctra. Guarnizo-Villacarriedo, 23, bajo, de este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O.C.

Santa María de Cayón, 10 de junio de 2009.—El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.  
09/9405

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 19/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Barrio Vallejo contra la empresa «Mueble Estratif Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: